BOLETIN 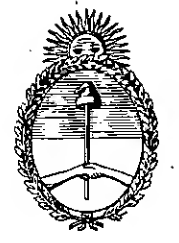 OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 1 DE FEBRERO DE 1989 — AÑO XCVII — A 3,00

Nº 26.563

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1969/88

Prorróganse las facultades conferidas al Secretario de Salud, mediante el Decreto Nº 2137/87.

Bs. As., 30/12/88

VISTO que mediante los Decretos números 2.568 del 30 de diciembre de 1986 y 2137 del 30 de diciembre de 1987, se autorizó al señor Secretario de Salud para asignar funciones jerarquizadas interinas a los "profesionales del arte de curar" por periodos mayores de seis (6) meses hasta el 31 de diciembre de 1987 y 1988 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto nº 357 del 9 de febrero de 1971, establece el requisito concursal para ocupar las aludidas funciones, que son desempeñadas en las unidades asistenciales hospitalarias de la citada SECRETARIA del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que por Decreto nº 1792 del 12 de setiembre de 1985 se derogó el Decreto nº 6760 del 10 de junio de 1960 que instituía la Carrera Asistencial, autorizándose al señor Secretario de Salud a fijar las pautas para formalizar tales llamados a concurso en tanto se acordó plazo para concretar las bases de una nueva carrera, prorrogado por su similar nº 335 del 7 de marzo de 1986.

Que con fecha 18 de diciembre de 1986 y mediante Decreto nº 2367 se autorizó la descentralización paulatina de los diversos servicios asistenciales de la Jurisdicción como un medio idóneo de agilizar su desenvolvimiento.

Que en consecuencia y por causa de tales circunstancias se ha visto demorada la elaboración de la nueva carrera, que deberá atender en su concepción la reforma estructural que ello implica.

Que por Decreto nº 1351 del 4 de octubre de 1988 se instituyó un nuevo escalafón para el Sector.

Que resulta necesario mantener el plantel jerárquico profesional que asegure la eficiencia de los servicios, por cuya razón resulta necesario prorrogar el término fijado por el Decreto nº 2568/86 hasta el 31 de diciembre de 1989.

Que se actúa en base a las facultades acordadas por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1989 las facultades al señor Secretario de Salud mediante Decreto nº 2137 del 30 de diciembre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Ricardo Barrios Arrechea.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1970/88

Prorróganse los contratos y designaciones vigentes al 31 de diciembre de 1988 correspondientes a Plantas no Permanentes de Personal Contratado y Transitorio.

Bs. As., 30/12/88

VISTO el Decreto Nº 1134 del 31 de agosto de 1988 y lo propuesto por distintos Ministerios en materia de personal no permanente para el Ejercicio 1989, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 1988 los contratos y designaciones vigentes al 31 de agosto de 1988, así como las horas de cátedra efectivamente ocupadas durante el tercer cuatrimestre del año anterior, correspondientes a Plantas no Permanentes de Personal Contratado y Transitorio.

Que ciertos organismos de la Administración Pública nacional han elevado sus previsiones de personal no permanente para el Ejercicio 1989, las que no han concretado aún su aprobación.

Que el 31 de diciembre de 1988, caducarán los contratos y designaciones vigentes correspondientes a Plantas no Permanentes de Personal Contratado y Transitorio, ya sea las que hubieren sido prorrogadas mediante el decreto citado en el VISTO, como así también las que hubieren obtenido la pertinente aprobación para el Ejercicio en curso.

Que en consecuencia, resulta aconsejable proceder a prorrogar los contratos y designaciones vigentes al 31 de diciembre de 1988, así como las horas de cátedra, para asegurar, en cada jurisdicción, la continuidad de los servicios que presta el referido personal.

Que, asimismo, es conveniente limitar la aplicación del presente a aquellos casos en que la autoridad jurisdiccional competente no determine lo contrario mediante acto expreso.

Que la presente medida encuentra amparo en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 30 de abril de 1989 los contratos y designaciones vigentes al 31 de diciembre de 1988, así como las horas de cátedra efectivamente ocupadas durante el primer cuatrimestre del año 1988, correspondientes a Plantas no Permanentes de Personal Contratado y Transitorio.

Art. 2º — La prórroga establecida en el artículo precedente, no será de aplicación en aquellos casos en que la autoridad jurisdiccional competente así lo determine mediante acto expreso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan V. Sourrouille — Mario S. Brodersohn.

FUERZAS ARMADAS

Decreto 8/89

Modifícase la "Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada Argentina", aprobada por Decreto Nº 8785/67.

Bs. As., 4/1/89

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica adoptada por la ARMADA ARGENTINA ha comprendido, entre otros aspectos, la supresión y cambio de asiento de organismos navales que tenían asignadas funciones en materia de justicia militar.

Que en este sentido procede modificar la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada, aprobada por decreto 8785 del 22 de noviembre de 1967 y sus modificatorios, a fin de adecuarla a la reorganización naval y asegurar, asimismo, la continuidad jurídica de los actos administrativos respectivos.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la presente medida en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 86, incisos 1º y 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos de la "Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada Argentina", aprobada por decreto 8785 del 22 de noviembre de 1967 y sus modificatorios, que figuran en el anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Ratifícanse los actos administrativos dictados en materia de justicia militar por las autoridades navales con posterioridad a la fecha de la puesta en vigencia de la reorganización de la Armada Argentina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — José H. Jaunarena.

ANEXO I

Modificaciones a la "Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada Argentina", aprobada por decreto 8785 del 22 de noviembre de 1967 y sus modificatorios:

1. — Reemplazar la mención "Comandante en Jefe de la Armada" o "Comandante General de la Armada" por "Jefe del Estado Mayor General de la Armada" en los siguientes artículos: 10 - 16 - 18 - 19 - 22 - 38 - 47, apartado c), acápite 2 - 57 incisos e) y g) 60 - 157 - 158 - 170 - 174 - 218 - 224, apartado d) 271 - 274, incisos 3º), 5º) y 21º) 312 - 323, incisos 2º) y 332.

2. — Reemplazar la mención "Comando en Jefe de la Armada" por "Estado Mayor General de la Armada" en los artículos 225, 234 y 255, inciso c).

3. — Reemplazar la mención "Comandante en Jefe respectivo" por "Jefe del Estado Mayor General respectivo" en el artículo 158, segundo párrafo, apartado b).

4. — Reemplazar la mención "Comandante de Operaciones Navales" por "Jefe del Estado Mayor General de la Armada" en los artículos 275, inciso 10º) -300, inciso 4º) y 332.

5. — Reemplazar la mención "Director de Justicia Naval" por "Director General del Personal Naval" en los artículos 30 y 197, inciso b), acápite 1.

6. — Reemplazar la mención "Dirección de Justicia Naval" por "Dirección General del Personal Naval" en los artículos 35 - 36 - 40 - 56 - 60 - 111 - 143 - 145 - 165 - 167 - 208 - 212 - 218 - 238 - 239 - 243, inciso 1º) -254, incisos a), b), c) y e) -256 - 258, incisos a) y b) - 259 y 261.

7. — Suprimir la mención "Dirección de Justicia Naval" en el artículo 16.

8. — Suprimir la mención "Dirección de Justicia Naval" en el primer párrafo del artículo 65 y reemplazarla por "Dirección General del Personal Naval" en el segundo párrafo del citado artículo.

9. — Reemplazar la mención "Dirección de Justicia Naval" por "Dirección General del Personal Naval" en la primera parte del artículo 195 y suprimirla en la última parte del citado artículo.

10. — Suprimir la mención "Dirección de Justicia Naval" en el primer párrafo del artículo 333 y reemplazar la mención "Director de Justicia Naval" por "Director General del Personal Naval" en el último párrafo del citado artículo.

11. — Reemplazar la mención "Dirección de Justicia Naval" por "Departamento Justicia Militar de la Dirección General del Personal Naval" en el artículo 47, inciso c,) acápite 3).

12. — Reemplazar la mención "los Comandos en Jefe del Ejército y de la Fuerza Aérea" por "las Jefaturas de los Estados Mayores Generales del Ejército y de la Fuerza Aérea", en el artículo 34.

13. — Reemplazar en el artículo 29 el primer párrafo por el siguiente:

"Cuando sea necesario designar Jueces de Instrucción Permanentes, la Dirección General del Personal Naval verificará si por sus antecedentes, condiciones personales y conocimientos que posean pueden ser considerados idóneos para el cargo, debiendo ser oficiales del Cuerpo de Comando", y el tercer párrafo por el siguiente: "El examen se rendirá ante una Comisión Examinadora presidida por el Director General del Personal Naval e integrada por las autoridades que éste designe".

14. — Reemplazar el inciso b) del artículo 54 por el siguiente: "b) las labradas en los casos previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 52, por el Director General del Personal Naval, Comandante de la Flota de Mar, Comandante de la Infantería de Marina, Comandante de la Aviación Naval, Comandante de la Fuerza de Submarinos, Comandante del Area Naval Puerto Belgrano y Comandante del Area Naval Austral, según corresponda en atención al lugar en que se hubieran producido los hechos y si éstos hubiesen ocurrido fuera de lugar militar por aquél de quien dependa el personal involucrado más antiguo".

15. — Reemplazar el artículo 59 por el siguiente:

"Artículo 59 - Autoridades que resuelven las informaciones" - Dictamen del Auditor:

Las informaciones instruidas de acuerdo con el artículo 57 serán resueltas por las autoridades facultadas por el artículo 62, incisos a), b) y c) para ordenar la instrucción de sumarios y según sus respectivas jurisdicciones, excepto las informaciones labradas de conformidad con los incisos b), j) y k) del artículo 57, las que serán resueltas por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada. Para las informaciones previstas en el inciso b) del artículo 57 se requerirá previamente la intervención del Comando de Operaciones Navales a los efectos de la elaboración del informe técnico-operativo correspondiente.

Las autoridades que resuelvan informaciones, deberán requerir obligatoriamente el dictamen previo de su Auditor adscripto, en los casos previstos en los incisos c), e), h), j) y k) del artículo 57. En los demás supuestos, el dictamen del Auditor sólo se requerirá cuando fuere necesario, por encontrarse controvertida la aplicación, sentido o alcance de una disposición legal o reglamentaria".

16. — Suprimir en el artículo 62 el tercer párrafo y reemplazar los apartados a), b) y c) del primer párrafo e incorporar el apartado d), conforme los siguientes textos:

"a) Por el Director General del Personal Naval, tratándose de hechos ocurridos al norte del paralelo 37º 50' de latitud sur.

b) Por el Comandante del Area Naval Puerto Belgrano, tratándose de hechos ocurridos al norte del paralelo 50º de latitud sur y al sur del paralelo 37º 50' de latitud sur.

El Oficial de mayor jerarquía con comando en el área podrá ordenarlos en aquellos casos en que por su trascendencia así se justifique o bien lo considere conveniente, se produzca o no el hecho en destinos con su comando.

En estos supuestos y para cada caso el Juez de Instrucciones dependerá de dicha autoridad naval.

c) Por el Comandante del Area Naval Austral, tratándose de hechos ocurridos al sur del paralelo 50º de latitud sur.

d) Por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, cuando en los hechos aparezcan involucradas las autoridades navales mencionadas en los apartados a), b) y c) precedentes, y en aquellos otros casos, cualquiera sea el lugar en que haya ocurrido el hecho, en que a su juicio así corresponda".

17. — Reemplazar el artículo 63 por el siguiente:

"Artículo 63 - Elevación de los sumarios. Autoridades que los resuelven:

Los sumarios una vez terminados serán elevados, para su resolución, a la Dirección General del Personal Naval, por la autoridad que los ordenó, la cual deberá expresar su opinión en la misma elevación.

Los sumarios serán resueltos por:

a) El Presidente de la Nación, en las causas concernientes a Oficiales Almirantes.

b) El Jefe del Estado Mayor General de la Armada en todos los demás casos, excepto cuando la resolución competa al Director General del Personal Naval. Tratándose de aquellos supuestos comprendidos en el artículo 61, inciso b), se requerirá la previa intervención del Comando de Operaciones Navales, a los efectos de la elaboración del informe técnico-operativo correspondiente.

c) El Director General del Personal Naval, cuando se trate de sumarios en que no existan procesados o cuando el o los procesados sean Personal Subalterno y la pena que pudiera corresponderle no sea la de muerte o reclusión, debiendo ser la resolución, en todos los casos, coincidente con lo dictaminado por el Auditor General de las Fuerzas Armadas. No serán resueltos por el Director General del Personal Naval los sumarios que traten de sucesos que por su importancia tengan significativa repercusión en el seno de la Armada".

18. — Reemplazar el artículo 334 por el siguiente:

"Artículo 334 - Instancias: Se consideran instancias sucesivas en las unidades, fuerzas u organismos:

a) En las unidades y fuerzas: (*)

1) El superior que impuso la sanción. A continuación y según corresponda.

2) El Jefe de la División.

3) El Jefe de Cargo.

4) El Jefe de Departamento.

5) El Segundo Comandante.

6) El Comandante o Jefe.

7) El Comandante de División, Fuerza o equivalente.

8) El Comandante de la Flota de Mar, el Comandante de la Fuerza de Submarinos, el Comandante de la Aviación Naval o el Comandante de la Infantería de Marina.

9) El Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

10) El Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

11) El Presidente de la Nación.

(*) En la cadena de comando se incluirá como instancia al Comandante del Area Naval cuando corresponda.

b) En los organismos:

1) El superior que impuso la sanción. A continuación y según corresponda.

2) El Jefe de la División.

3) El Jefe de Departamento.

4) El Director o Jefe.

5) El Director General o Comandante de Area Naval.

6) El Comandante de Operaciones Navales.

7) El Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

8) El Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

9) El Presidente de la Nación".

19. — En los anexos XVII - "MAXIMO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL SUBALTERNO, Facultades disciplinarias por Funciones de Cargo" - y XVIII - "MAXIMO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL SUPERIOR, Facultades disciplinarias por Funciones de Cargo", reemplazar la mención "Comandante en Jefe de la Armada" por "Jefe del Estado Mayor General de la Armada"; "Jefe del Estado Mayor de la Armada" por "Sub Jefe del Estado Mayor General de la Armada"; suprimir a 6ta. línea ("Sub Jefe Estado Mayor General de la Armada") y reemplazar la 9na. línea la mención "Capitán de Navío, Comandante Naval, Comandante Aviación Naval, Comandante de Infantería de Marina" por "Capitán de Navío, Comandante de la Flota de Mar, Comandante de la Aviación Naval, Comandante de la Infantería de Marina, Comandante de la Fuerza de Submarinos, Comandante de Area Naval".

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1986/88

Dispónese el traslado de funcionarios del Servicio Económico y Comercial Exterior de la Nación.

Bs. As., 30/12/88.

VISTO la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, el Decreto Reglamentario Nº 1.973 de fecha 20 de octubre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer el reemplazo de funcionarios del Servicio Económico y Comercial Exterior de la Nación que tienen cumplido el período de permanencia en el exterior fijado por las normas vigentes.

Que dichas sustituciones se ajustan a las necesidades indispensables del servicio en razón de las normas de austeridad vigentes.

Que las necesidades del servicio también indican la conveniencia de destacar un refuerzo a nivel de Secretario Comercial en la Oficina Comercial en Houston (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) para poder colaborar en las actividades que se desarrollan con motivo del incremento de las exportaciones industriales a dicho país y las perspectivas de un mayor crecimiento de las mismas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónense los traslados de los funcionarios del Servicio Económico y Comercial Exterior de la Nación a los destinos que se indican en la planilla del Anexo I que, con TRES (3) fojas, forma parte de este Decreto.

Art. 2º — Establécense los períodos de actividad simultánea, señalados en la planilla Anexo I, entre los funcionarios trasladados y sus reemplazantes, los que se cumplirán a partir del día de arribo de éstos. Déjase aclarado que el traspaso de titularidad se efectivizará una vez finalizada la actividad simultánea.

Art. 3º — Fíjanse los plazos máximos que se indican en el Anexo I a contar del momento que en cada caso se señala, para que los funcionarios trasladados se presenten en sus nuevos destinos.

Art. 4º — Con respecto al cumplimiento de los plazos mencionados en este Decreto, déjase establecido que la notificación a los funcionarios será dispuesta por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Art. 5º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las respectivas partidas de la Jurisdicción 57, SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del Presupuesto General del año 1989 (Artículo 13) Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Juan H. Ciminare. — Dante Caputo.

ANEXO I

CATEGORIA	FUNCIONARIO	DESTINO ACTUAL	ACTIVIDAD SIMULTANEA CON SU REEMPLAZANTE	PLAZO PARA SU TRASLADO	NUEVO DESTINO
M. C. E. y C.	Mazzeo, Andrés	Secretaría de Industria y Comercio Exterior		45 días desde su notificación	Embajada de la República en México (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
M. C. E. y C.	Riaboi, Jorge Benito	Embajada de la República en México (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)	15 días	30 días después de su actividad simultánea	Secretaría de Industria y Comercio Exterior
M. C. E. y C.	Neffa, Emilio Julio	Secretaría de Industria y Comercio Exterior	-	45 días desde su notificación	Oficina Comercial en Los Angeles (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
S. C. de 1ra.	Normantas, Lidia Elena	Oficina Comercial en Los Angeles (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)	15 días	30 días después de su actividad simultánea	Secretaría de Industria y Comercio Exterior
C. E. y C.	Pascual, Osvaldo Santiago	Secretaría de Industria y Comercio Exterior	-	45 días desde su notificación	Embajada de la República en Roma (REPUBLICA ITALIANA)
S. C. de 1ra.	Lerena, Fernando Raúl	Embajada de la República en Roma (REPUBLICA ITALIANA)	-	45 días desde su notificación	Secretaría de Industria y Comercio Exterior
C. E. y C.	Lapsenson, Jorge Teodoro	Secretaría de Industria y Comercio Exterior	-	45 días desde su notificación	Oficina Comercial en Chicago (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
C. E. y C.	Dejean Rodríguez, Raúl Guillermo	Secretaría de Industria y Comercio Exterior	-	45 días desde su notificación	Oficina Comercial en Barcelona (ESPAÑA)
C. E. y C.	Piñeiro Iñiguez, Carlos	Oficina Comercial en Barcelona (ESPAÑA)	15 días	30 días después de su actividad simultánea	Secretaría de Industria y Comercio Exterior
C. E. y C.	Deodato, Daniel Oscar	Secretaría de Industria y Comercio Exterior	-	45 días desde su notificación	Oficina Comercial en Houston (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
S. C. de 1ra.	Guichardot, Miguel M. E.	Oficina Comercial en Houston (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)	15 días	30 días después de su actividad simultánea	Embajada de la República en Caracas (REPUBLICA DE VENEZUELA)
S. C. de 2da.	Degdeg, Osvaldo Jorge	Embajada de la República en Caracas (REPUBLICA DE VENEZUELA)	-	45 días desde su notificación	Secretaría de Industria y Comercio Exterior
S. C. de 3ra.	Grau Olivari, Jorge Alberto	Secretaría de Industria y Comercio Exterior	-	45 días desde su notificación	Oficina Comercial en Houston (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1987/88

Dispónese el traslado de funcionarios del Servicio Económico y Comercial Exterior de la Nación.

Bs.As., 30/12/88

VISTO la ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, el Decreto Reglamentario Nº 1.973 de fecha 20 de octubre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer el reemplazo del funcionario del Servicio Económico y Comercial Exterior de la Nación que tiene cumplido el período de permanencia en el exterior fijado por las normas vigentes.

Que dicha sustitución se ajusta a las necesidades indispensables del servicio en razón de las normas de austeridad vigentes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el traslado del funcionario del Servicio Económico y Comercial Exterior de la Nación, Ministro Consejero Económico y Comercial señor Arturo HOTTON RISLER a la Embajada de la República ante ALADI (Montevideo-REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY).

Art. 2º — Dispónese el traslado del funcionario del Servicio Económico y Comercial Exterior de la Nación, Ministro Consejero Económico y Comercial señor Horacio Martín DOVAL de la Embajada de la República ante ALADI (Montevideo-REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Art. 3º — Establécese un período de actividad simultánea de QUINCE (15) días.

Art. 4º — Fíjase un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de su notificación para el traslado del funcionario mencionado en el Artículo 1º y de TREINTA (30) días a partir de la finalización del período de actividad simultánea, para el traslado del funcionario citado en el Artículo 2º.

Art. 5º — Con respecto al cumplimiento de los plazos mencionados en este Decreto, déjase establecido que la notificación a los funcionarios será dispuesta por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Art. 6º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las respectivas partidas de la Jurisdicción 57, SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del Presupuesto General del año 1989 (Artículo 13) Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Dante Caputo. — Juan H. Ciminari.

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 64/89

Modifícase en la parte correspondiente al Ministerio de Economía.

Bs. As., 20/1/89

VISTO, los Decretos números 15 y 134 de fecha 10 de diciembre de 1983, sus modificatorias, y lo propuesto por el COMITE POLITICO DE REFORMA ADMINISTRATIVA, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados decretos se determinaron las SECRETARIAS Y SUBSECRETERIAS de las distintas áreas ministeriales y de la PRESIDENCIA DE LA NACION y sus respectivas misiones.

Que por los Decretos números 3855 del 11 de diciembre de 1984; 359 del 19 de febrero de 1985; 1189 del 26 de junio de 1985; 1198 del 28 de junio de 1985; 1758 del 11 de setiembre de 1985; 2057 del 24 de octubre de 1985; 2436 del 22 de diciembre de 1985; 1788 del 7 de octubre de 1986 y 386 del 17 de marzo de 1988, se introdujeron modificaciones en el esquema original de organización del MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983.

Que resulta necesario adecuar la organización de la Administración Pública Nacional de conformidad con el proceso de racionalización administrativa tendiente al redimensionamiento y reducción del gasto público.

Que es competencia del Comité Político de Reforma Administrativa, dirigir ese programa en el ámbito mencionado, con el objeto de reducir el déficit y el peso presupuestario de dicha administración; y aumentar la eficiencia y eficacia de los organismos comprendidos.

Que se han tenido en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité Político de la Reforma Administrativa tendientes a lograr una racionalidad en el uso de los recursos disponibles, sin que ello actúe en detrimento de las competencias asignadas.

Que, en consecuencia, es menester proceder a la reestructuración de la organización vigente en el MINISTERIO DE ECONOMIA, estableciendo el plazo, para la presentación de las adecuaciones orgánicas que correspondan.

Que, en ese mismo orden de ideas, resulta necesario adecuar el funcionamiento de los diversos servicios jurídicos que actualmente operan en las distintas reparticiones dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA unificando la tarea de dictamen establecida en el artículo 7º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, como así también toda otra tarea de asesoramiento en cuestiones de fondo, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio, con el objeto de evitar opiniones contradictorias que, según indica la experiencia, sólo redundan en perjuicio de la celeridad de los trámites.

Que, asimismo, es necesario que los actuales servicios jurídicos existentes en las SECRETARIAS DE COMERCIO INTERIOR, DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, DE MINERIA y DE ACCION COOPERATIVA, limiten sus funciones a las de asesoramiento en cuestiones de mero trámite, a la representación y el patrocinio del Estado Nacional en las causas judiciales en las que dicha Secretaría deba intervenir, y al diligenciamiento de oficios judiciales dirigidos a las mismas.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar las medidas consecuentes en virtud de las atribuciones que le son propias por imperio del Artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional y, en particular, por el Artículo 9º de la Ley de Ministerios (T. O. 1983).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorias, la parte correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMIA, por el siguiente:

MINISTERIO DE ECONOMIA

I — SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

— SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

II— SECRETARIA DE GESTION ECONOMICA

— SUBSECRETARIA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO

— SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

III — SECRETARIA DE HACIENDA

— SUBSECRETARIA DE POLITICA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

— SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

— SUBSECRETARIA DE RELACIONES PROVINCIALES

IV — SECRETARIA DE MINERIA

— SUBSECRETARIA DE MINERIA

V — SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

— SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

VI — SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

— SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

VII — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

— SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

— SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

— SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIII — SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

— SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

— SUBSECRETARIA DE GANADERIA

— SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGRARIA

— SUBSECRETARIA DE PESCA

IX — SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

— SUBSECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

Art. 2º — Apruébanse con carácter provisional las misiones de las Secretarías que a continuación se indican, e incorpóranse las mismas al Anexo IV, aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983, de la siguiente forma:

— SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

— SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Asistir al Secretario de Comercio Interior en la definición, ejecución y control de las políticas vinculadas con la lealtad, los sistemas comerciales, los mercados de comercio interior y su desarrollo, los precios y su fiscalización en el comercio interior.

— SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

— SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Asistir al Secretario de Industria y Comercio Exterior en todo lo inherente a los regímenes especiales de promoción de exportaciones, su administración e instrumentación, así como al desarrollo de nuevas formas de comercio exterior, y en las negociaciones comerciales internacionales tanto bilaterales como multilaterales.

— SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

Asistir al Secretario de Industria y Comercio Exterior en todo lo inherente a la formulación, instrumentación y ejecución de políticas de desarrollo industrial dirigidas a obtener un uso más amplio y eficiente de las capacidades industriales existentes, así como su modernización y conexión con sectores de tecnología más avanzada.

Art. 3º — Suprímense, en el ámbito de las SECRETARIAS DE COORDINACION ECONOMICA, DE MINERIA, DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las unidades orgánicas que se detallan en el Anexo I del presente decreto.

Art. 4º — Suprímense, en el ámbito de las SECRETARIAS DE GESTION ECONOMICA, DE COORDINACION ECONOMICA, DE MINERIA, DE COMERCIO INTERIOR, DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las unidades orgánicas que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, cuya misión, funciones y dotación serán absorbidas por sus similares que en el mismo se especifican.

Art. 5º — Autorízase al señor Ministro de Economía a asignar a las Subsecretarías de su jurisdicción, todas aquellas funciones que en la actualidad ejercen las Subsecretarías que por este acto se suprimen.

Art. 6º — Establécese que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA, ejercerá la misión y funciones actualmente encomendadas a los servicios jurídicos de las SECRETARIAS DE COMERCIO INTERIOR, DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, DE MINERIA Y DE ACCION COOPERATIVA.

Art. 7º — Los servicios jurídicos mencionados en el artículo precedente, que a partir del dictado de la presente medida dependerán funcionalmente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA y actuarán como delegaciones de ella ante cada una de las Secretarías indicadas, limitarán su misión y funciones, a la de asesoramiento en cuestiones de mero trámite, a la representación del Estado Nacional en las causas judiciales en las que dichas dependencias deban intervenir y al diligenciamiento de oficios judiciales dirigidos a las mismas.

Art. 8º — Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos a partir del dictado del presente, para que el MINISTERIO DE ECONOMIA eleve la nueva estructura orgánica de las respectivas jurisdicciones.

Art. 9º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos, hasta que se aprueben las nuevas estructuras orgánicas mencionadas en el Artículo 7º, y se concreten los reajustes presupuestarios que corresponda, a continuar atendiendo la liquidación y pago de haberes del personal que presta servicios en las unidades que se suprimen.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille.

ANEXO I

Unidades Orgánicas

UNIDADES ORGANICAS QUE SE SUPRIMEN:

En el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

— Dirección de Coyuntura

— Dirección de Investigaciones Económicas

En el ámbito de la SECRETARIA DE MINERIA

— Dirección Asistencia Técnica

— Dirección Estudios y Proyectos

En el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

— Dirección Nacional de Desarrollo Regional

— Dirección Nacional de Investigaciones Sectoriales

En el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

— Servicio Nacional de Industrialización y Comercialización Primaria

— Dirección General de Programación, Organización y Control

ANEXO II

UNIDADES ORGANICAS

En el ámbito de la SECRETARIA DE GESTION ECONOMICA

Se suprimen:	Se fusionan en:
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
DIRECCION SERVICIO MEDICO	DIRECCION DE PERSONAL
DIRECCION DE SUMARIOS	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO, LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES	DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION, SISTEMAS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO AUTOMOTORES	DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

En el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

Se suprimen:	Se fusionan en:
DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS ECONOMICOS	DIRECCION NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA INTERNA

En el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Se suprimen:	Se fusionan en:
DIRECCION NACIONAL DE ANALISIS DE PRECIOS	DIRECCION NACIONAL DE ANALISIS DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO
DIRECCION NACIONAL DE SISTEMA COMERCIAL	

En el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

Se suprimen:	Se fusionan en:
DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS INDUSTRIALES	DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA
DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION INDUSTRIAL	
DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INDUSTRIAL	
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION COMERCIAL	DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE EXPORTACIONES
DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACIONES COMERCIALES BILATERALES	DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS Y COMERCIALES
DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS MULTILATERALES	

En el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Se suprimen:	Se fusionan en:
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION COMERCIALIZACION AGRICOLA	DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL	
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACION DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA	

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 79/89

Desígnase Subsecretario de Comercio Exterior

Bs.As., 24/1/89

VISTO lo establecido por el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Comercio Exterior de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA, al Licenciado en Economía D. Eduardo Miguel SPECTOR (D.N.I. Nº 10.133.146).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Murat Eurnekian.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 81/89

Autorízase al citado Organismo a someter eventuales cuestiones conflictivas con relación a los Convenios Financieros a celebrarse con el Instituto Centrale Per Il Credito a Medio Termine-Mediocredito Centrale.

Bs.As., 24/1/89

VISTO el Tratado y el Acta entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ITALIANA, suscriptos por los Gobiernos de los DOS (2) países, en Roma el 10 de diciembre de 1987, para la creación de una Relación Asociativa Particular, por la cual ambos Gobiernos promoverán un Programa de Apoyo al Desarrollo Económico Argentino que tendrá como objetivo la generación de inversiones en la REPUBLICA ARGENTINA, por un monto global de, aproximadamente, DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL MILLONES (u$s. 5.000.000.000), en el quinquenio 1988/1992, de los cuales DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL QUINIENTOS MILLONES (u$s 1.500.000.000) se plasmarán en créditos de ayuda del GOBIERNO ITALIANO al ARGENTINO a desembolsarse en forma proporcional durante el mencionado quinquenio.

El compromiso del GOBIERNO ITALIANO, que surge de la precitada Acta, de conceder al GOBIERNO ARGENTINO para el bienio 1988/89 créditos de ayuda por un monto, de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES (u$s.600.000.000), para la realización de proyectos de cooperación en la REPUBLICA ARGENTINA, individualizados de común acuerdo.

El artículo 7º del Acuerdo, para el establecimiento de la SECRETARIA PERMANENTE ARGENTINO-ITALIANA y de otros órganos previstos por el Tratado y el Acta firmados en Roma (REPUBLICA ITALIANA) el 10 de diciembre de 1987, ("Acuerdo del 21.11.88"), suscripto entre el GOBIERNO ARGENTINO y el GOBIERNO ITALIANO el 21 de noviembre de 1988, por el cual la autoridad competente italiana dictará en cada oportunidad decretos autorizando los importes relativos a los créditos de ayuda mencionados en la citada Acta y autorizará en dicho contexto al ISTITUTO CENTRAL PER IL CREDITO A MEDIO TERMINE-MEDIOCREDITO CENTRALE para la concertación de los respectivos Convenios Financieros con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y

El Convenio Financiero a suscribirse entre el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el ISTITUTO CENTRALE PER IL CREDITO A MEDIO TERMINE-MEDIOCREDITO CENTRALE DE ITALIA, por un monto máximo de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (u$s 50.000.000), correspondiente al primer tramo del crédito de ayuda citado, y

CONSIDERANDO:

Que, los Convenios Financieros a suscribir entre el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el ISTITUTO CENTRALE PER IL CREDITO A MEDIO TERMINE - MEDIOCREDITO CENTRALE DE ITALIA implican el compromiso de someter las eventuales cuestiones conflictivas a la resolución de un Colegio Arbitral, conformado por TRES (3) miembros designados, UNO (1) por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, UNO (1) por el ISTITUTO CENTRAL PER IL CREDITO A MEDIO TERMINE y UNO (1) por dichos árbitros o, a falta de acuerdo por el Presidente de la CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE PARIS, regulándose el procedimiento por el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE PARIS.

Que dicha provisión se adecua con la exigencia de una imparcial designación del dirimente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 20.548 el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para autorizar disposiciones contractuales de la naturaleza de la sometida a su consideración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a asumir el compromiso de someter la resolución de eventuales cuestiones conflictivas a un procedimiento arbitral a sustanciarse de acuerdo al Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE PARIS, en relación a cada uno de los Convenios Financieros a celebrarse con el ISTITUTO CENTRALE PER IL CREDITO A MEDIO TERMINE - MEDIOCREDITO CENTRALE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille.

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Decreto 84/89

Acéptase la renuncia del Interventor. Designación de su reemplazante.

Bs.As., 25/1/89

VISTO: La renuncia presentada por el Señor MANUEL BUSQUET SERRA el cargo de INTERVENTOR DE LA CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES, para el que fuera designado por Decreto nº 98 del 23 de enero de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cumplimentar las disposiciones de la Ley nº 23.332, en cuanto a la constitución definitiva de la nueva entidad COOPERATIVA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES LTDA., se hace necesario mantener la Intervención con las facultades que surgen de la misma Ley.

Que tal medida surge de las disposiciones de la misma Ley nº 23.332.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de INTERVENTOR DE LA CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES del Señor MANUEL BUSQUET SERRA.

Art. 2º — Desígnase INTERVENTOR DE LA CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES, al DOCTOR GUILLERMO DOMINGO ARMENDARIZ, Documento de Identidad L.E. nº 4.180.474, quien cumplirá las funciones establecidas en el Decreto nº 1189 del 18 de abril de 1984 y Ley nº 23.332 y percibirá una retribución equivalente a la Categoría 24 del Escalafón del personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto nº 1428 del 22 de febrero de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Ernesto J. Figueras.

DOCENTES

Decreto 85/89

Establécese el nivel remunerativo para el Personal Docente Nacional, a partir del 1º de enero de 1989.

Bs. As., 25/1/89

VISTO lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer para el Personal Docente Nacional, a partir del 1º de enero de 1989, el nivel remunerativo.

Que, en consecuencia, corresponde modificar el valor monetario del índice docente, en todos los niveles de la enseñanza y la suma fija establecida por el Decreto Nº 1.717 del 23 de noviembre de 1988, para los niveles preprimario, primario, medio y superior no universitario.

Que a tal efecto debe dictarse el acto administrativo que permita la concreción de lo mencionado.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86º inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para el Personal Docente Universitario dependiente de las Universidades Nacionales, exclusivamente, el valor monetario del índice UNO (1) en AUSTRALES OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 8,94), a partir del 1º de enero de 1989.

Art. 2º — Fíjase para el Personal Docente Nacional de los niveles preprimario, primario, medio y superior no universitario el valor monetario del índice UNO (1) en AUSTRALES SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (A 7,66) a partir del 1º de enero de 1989.

Art. 3º — Establécese que la suma fija remunerativa no bonificable determinada por el Decreto Nº 1.717 del 23 de noviembre de 1988 para el Personal Docente Nacional de los niveles preprimario, primario, medio y superior no universitario, para los cargos con un índice de CIENTO OCHENTA Y UN (181) PUNTOS o cargos de puntaje superior es de AUSTRALES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (A 697), a partir del 1º de enero de 1989.

Para los cargos de puntaje inferior, la citada suma fija se liquidará en forma proporcional equivalente a AUSTRALES TRES CON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILESIMOS (A 3,851) por cada punto del índice del cargo, a partir del 1º de enero de 1989.

Art. 4º — Para el docente remunerado por hora cátedra la suma fija remunerativa no bonificable será de AUSTRALES CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (A 46,47) para el nivel medio de la enseñanza y de AUSTRALES CINCUENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (A 58,08) para el nivel superior de la enseñanza, a partir del 1º de enero de 1989.

Los importes establecidos para las horas de cátedra del nivel medio de la enseñanza por el Decreto Nº 1.717 del 23 de noviembre de 1988 y el presente decreto, serán también de aplicación para los cargos docentes fijados por las Leyes Nros. 18.614, 19.514 y 22.416, según el detalle que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, en la proporción correspondiente a las respectivas unidades horarias semanales.

Art. 5º — El gasto que demande la aplicación del presente decreto será atendido con los créditos de las partidas específicas del Presupuesto asignado al MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y a las Universidades Nacionales.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

CARGOS DOCENTES LEYES NROS. 18.614, 19.514 Y 22.416

DENOMINACION	UNIDADES HORARIAS SEMANALES
ASESOR PEDAGOGICO	36
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO	36
PROFESOR DE TIEMPO PARCIAL Nº 1	30
PROFESOR DE TIEMPO PARCIAL Nº 2	24
PROFESOR DE TIEMPO PARCIAL Nº 3	18
PROFESOR DE TIEMPO PARCIAL Nº 4	12

PERSONAL MILITAR

Decreto 89/89

Promuévese al grado inmediato superior Post-Mortem a personal militar del Ejército Argentino.

Bs. As., 26/1/89

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que durante el desarrollo de las acciones llevadas a cabo con motivo de los actos subversivos ocurridos en el Regimiento de Infantería 3 "General Belgrano" murió, en combate, personal militar perteneciente al EJERCITO ARGENTINO.

Que la pérdida de vidas de que se trata se ha producido como consecuencia de acciones ponderables en las que se pusieron de manifiesto comportamientos heroicos y dotes de valor, que merecen su justo reconocimiento.

Que, en virtud de ello, el personal propuesto se halla comprendido en las disposiciones contenidas en el artículo 52 bis de la Ley Nº 19.101 - Ley para el Personal Militar.

Que esta instancia se halla facultada para dictar la medida, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 45 de la Ley antes mencionada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior Post - Mortem al siguiente personal militar del EJERCITO ARGENTINO, con fecha 24 de enero de 1989:

-Mayor D. Horacio FERNANDEZ CUTIELLOS (MI 10.151.431)

-Teniente D. Ricardo Alberto ROLON (MI 16.657.033)

-Sargento Ayudante de Infantería Ricardo Raúl ESQUIVEL (MI 7.657.514)

-Cabo Primero de Infantería José Gustavo ALBORNOZ (MI 16.810.627)

Art. 2º — Promuévese al grado de Cabo de Infantería Post - Mortem al siguiente personal de Soldados Conscriptos del EJERCITO ARGENTINO, con fecha 24 de enero de 1989:

-Héctor CARDOZO (MI 20.992.009)

-Leonardo Martín DIAZ (MI 20.748.036)

-Domingo Julio GRILLO (MI 20.964.891)

-Roberto Tadeo TADDIA (MI 18.497.422)

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 92/89

Cese del Secretario Permanente de Consejo de Guerra de Comando. Designación de su reemplazante.

Bs.As., 26/1/89

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cesar en su función a determinado Secretario Permanente de Consejo de Guerra de Comando y nombrar el correspondiente reemplazo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como SECRETARIO PERMANENTE DE CONSEJO DE GUERRA DE COMANDO el Teniente Coronel de Educación Física D. Amilcar Virgilio DIB (M. I. 6.003.744), Nombrado por decreto Nº 117 del 29 de enero de 1988.

Art. 2º — Nómbrase SECRETARIO PERMANENTE DE CONSEJO DE GUERRA DE COMANDO al Teniente Coronel de Artillería D. Roberto BARCZUK (M. I. 7.478.983), de la DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

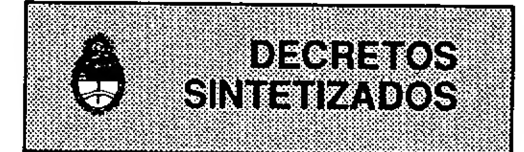

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1972

Bs.As. 30/12/88

Promúevese con fecha 31 de diciembre de 1988, en la Prefectura Naval Argentina, al Grado de Oficial Ayudante (Cuerpo General) a alumnos egresados de la Escuela de Prefectura Naval Argentina "General Matías de Irigoyen". Promúevese con fecha 31 de diciembre de 1988, en la Prefectura Naval Argentina, al grado de Oficial Ayudante (Cuerpo Complementario, Escalafón Intendencia) a alumnos egresados de la Escuela de Prefectura Naval Argentina "General Matías de Irigoyen". Promúevese con fecha 31 de diciembre de 1988, en la Prefectura Naval Argentina, al grado de Oficial Ayudante (Cuerpo Complementario, Escalafón Técnica General) a alumnos egresados de la Escuela de Prefectura Naval Argentina "General Matías de Irigoyen".

Decreto 1973

Bs. As. 30/12/88

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1988, vigente por prórroga del correspondiente a 1987 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, de la Jurisdicción del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares.

Decreto 68

Bs.As. 24/1/89

Desestímase por improcedentes el pedido de revisión y la queja formulados por el ex-Cabo Primero Cocinero Jorge Alberto Pafundo el 13/8/86 y el 12/8/87, respectivamente, referidos a su solicitud de que se deje sin efecto su baja y se le otorgue un retiro por la incapacidad que manifiesta padecer a raíz de una afección que estima vinculada al servicio.

Decreto 69

Bs.As. 24/1/89

Desestímase el recurso de revisión interpuesto por el Teniente Coronel Eduardo Cury contra la propuesta por la Junta Superior de Oficiales de no hacer lugar al reclamo que presentara contra la calificación que le fuera impuesta por la Junta de Calificación de Oficiales de 1983, criterio aprobado por el entonces Comandante en Jefe del Ejército y comunicado al interesado el 22 de noviembre de 1983.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 70

Bs.As. 24.1.89

Promúevese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1988, a Personal Superior de los Cuerpos Comando y Profesional de la Fuerza Ejército.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1954

Bs.As. 29/12/88

Rectifícase el Decreto Nº 1811/80 por el que se aprobó la estructura orgánica de la ex-Subsecretaría del Menor y la Familia de la ex-Secretaría de Estado de Acción Social, incorporándose, la Planta no Permanente de Personal Transitorio a ocupar durante los ejercicios 1988/1989 destinada a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, Programa "Chicos de la Calle". Modifícase la distribución de Cargos y Horas de Cátedra, del inciso 11 (Personal) de la Jurisdicción 84 Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, del presupuesto General de la Administración Nacional vigente, aprobado por Decreto Nº 1332/87 y sus modificatorios, prórroga del correspondiente a 1987.

Decreto 1974

Bs.As. 30/12/88

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1988 — prórroga del correspondiente al ejercicio 1987, conforme a las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad; el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial 516— Fondo Nacional de la Vivienda y el Financiamiento por Contribuciones y por Uso del Crédito de la Cuenta Especial 517- Promoción del Desarrollo Urbano.

Decreto 1975

Bs.As. 30/12/88

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1987 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Financiamiento por Contribuciones de las Cuentas Especiales 325-Producido Explotación Juegos de Azar, 327-Fondo para Obras de Infraestructura y 328-Fondo de Promoción Social.

Decreto 56

Bs.As. 19/1/89

Declárase rescindido el contrato de obra pública celebrado entre la Secretaría de Salud del ex-Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente y la firma Xita S.A. como consecuencia de la Licitación Pública Nº 1/81, realizada con el objeto de contratar la construcción de 2 Cámaras Frigoríficas con destino al Instituto Nacional de Microbiología Dr. Carlos G. Malbrán con los efectos previstos en el art. 54 de la Ley Nº 13.064 con excepción del establecido en el inc. e) del citado artículo. Desestímase el reclamo de gastos improductivos articulado por la firma Xita S.A. por no haber acreditado su existencia durante el periodo de paralización de las obras.

Decreto Nº 57

Bs.As. 19/1/89

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la agente de la Dirección de Personal de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, Carmen Rodríguez contra la Resolución Ministerial Nº 256/87 por la cual no se hizo lugar al pedido formulado para ampararse en el régimen del retiro voluntario establecido por Decreto Nº 2193/86.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 62

Bs.As. 19/1/89

Desestímase los recursos jerárquicos en subsidio implícitos en los de reconsideración interpuestos por las agencias de la Dirección de Personal de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, Ofelia Angélica Mur Agnese, y Hebe Ilse Miranda, contra la Resolución nº 256 del 31 de marzo de 1987 dictada en el citado Ministerio, por la cual no se hizo lugar a los pedidos formulados para ampararse en el régimen de retiro voluntario establecido por Decreto Nº 2193 del 28 de noviembre de 1986.

Decreto Nº 72

Bs. As. 24/1/89

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la agente de la Dirección de Personal de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, Angélica Francisca Carnevale contra la Resolución Ministerial nº 256 del 31 de marzo de 1987 por la cual no se hizo lugar al pedido formulado para ampararse en el régimen de retiro voluntario establecido por Decreto nº 2193 del 28 de noviembre de 1986.

Decreto 73

Bs.As. 24/1/89

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio implícito en el de reconsideración interpuesto por la agente de la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, Susana Consuelo Rivadeneira, contra Resolución nº 256 del 31 de marzo de 1987 dictada por el citado Ministerio, por la cual no se hizo lugar al pedido formulado para ampararse en el régimen de retiro voluntario establecido por Decreto nº 2193 del 28 de noviembre de 1986.

Decreto 74

Bs.As. 24/1/89

Recházase el recurso jerárquico deducido por el agente José Carlos Quiroga contra la Resolución Ministerial nº 256 del 31 de marzo de 1987 del Ministerio de Salud y Acción Social.

Decreto 75

Bs.As. 24/1/89

Desestímase los recursos jerárquicos interpuestos por los agentes del Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán" de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, Elida Beatriz Luna, Myriam Rosana Esen, y Oscar Ernesto Rivadeneira, contra la Resolución Ministerial nº 256 del 31 de marzo de 1987, por la cual no se hizo lugar a los pedidos formulados para ampararse en el régimen de retiro voluntario, establecido por Decreto nº 2193 del 28 de noviembre de 1986.

Decreto 76

Bs.As. 24/1/89

Recházase el recurso jerárquico deducido por Silvia Susana Torres del Servicio Nacional de Chagas en Córdoba, contra la Resolución Ministerial nº 256 del 31 de marzo de 1987 del Ministerio de Salud y Acción Social.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 67

Bs.As. 24-1-89

Desestímase el recurso jerárquico deducido por los señores Vicente Rugna, René O. Sauco, Alfredo Vila, Raúl Barral, Raúl A. Videla y Salvador Dovitto, miembros de la que fuera Comisión Transitoria actuante en el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, contra la Resolución nº 130 del 21 de Febrero de 1985 del Registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

RESOLUCIONES

RADIODIFUSION

Res. 311/88 - COMFER

Declárase zona de fomento al Departamento Capital de la provincia de Salta, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.285.

Bs. As., 11/8/88

VISTO el expediente Nº 680-C. F. R./88, y

CONSIDERANDO:

Que los actuados mencionados fueron iniciados con las presentaciones efectuadas por los Presidentes del Directorio de RADIODIFUSORA SALTA SOCIEDAD ANONIMA y COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA, titular la primera de la licencia de "LV9 RADIO SALTA" y la segunda de "LW82 TV CANAL 11" y un circuito cerrado de televisión, una antena comunitaria de televisión y un servicio de distribución de señales de audio con modulación de frecuencia, todos en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, tendientes a que se exima a las referidas emisoras del pago del gravamen establecido por el artículo 73 de la Ley Nº 22.285, en virtud del estado de emergencia económica en que se encuentra la provincia.

Que la petición se funda en la grave situación económica que afecta a toda la provincia y que produjo una disminución de las fuentes de ingresos, incluida la proveniente de la Administración provincial, provocando un desbalance de todo el andamiaje económico de los distintos sectores de la comunidad, lo que sumado a la desaparición casi completa del escaso dinero efectivo y la circulación solamente de bonos de cancelación de deuda, emitidos por la provincia, ha incidido en considerables atrasos de pago de las empresas, de aportes, contribuciones y servicios, todo lo cual ha sido invocado por el representante legal de RADIODIFUSORA SALTA SOCIEDAD ANONIMA como causales que impiden el cumplimiento de la obligación fijada por el artículo 73 de la Ley de Radiodifusión.

Que por su parte, el Presidente del Directorio de COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA expresa que la situación de emergencia económica importa la inmovilización de una importante masa de fondos, generando una enorme iliquidez y achicamiento del mercado de consumo local, todo lo cual produce consecuencias en la actividad de la estación de televisión, pues un mercado sin capacidad de compra torna a la publicidad que se contrata de inversión en gasto improductivo, desde que carece de respuesta en el público, todo lo cual hace que haya desaparecido la proporcionalidad y el equilibrio entre el gravamen, la operación de una estación de radiodifusión y la realidad económica vigente en una determinada época, tornándose sumamente gravoso e imposible de cumplir el pago del gravamen.

Que en vista de la grave situación económica que afecta a la provincia de Salta, el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL dictó el Decreto Nº 104/87, de fecha 23 de diciembre de 1987, por lo cual se declaró el estado de emergencia económica en todo el territorio salteño, con carácter obligatorio para el sector público provincial y municipal, y como fundamento del Plan Económico de Emergencia, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1988.

Que de los considerandos del acto administrativo mencionado precedentemente, se evidencia que la medida excepcional dictada por el Ejecutivo provincial se origina en la crítica situación del sector público de la economía, el cual se encuentra excedido en sus posibilidades concretas, apuntando principalmente la declaración de emergencia al sector público provincial, para el cual el decreto contiene restricciones de todo tipo.

Que no obstante lo expuesto en el cuarto y quinto considerando este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION entiende que la declaración efectuada por el Decreto Nº 104/87 no se efectuó con el único y exclusivo fin de implementar políticas y medidas de austeridad para el sector público, sino que aquella medida surge como resultado del análisis que las autoridades provinciales efectuaron de la crítica situación económica provincial, la que se fue deteriorando con el paso de los años hasta llegar a la precariedad y gravedad que hoy reviste.

Que mal podría decirse que la crisis económica salteña sólo afecta a la Administración pública provincial y municipal, ya que tal afirmación pecaría de un desconocimiento total de la realidad que viven algunas provincias argentinas, originada por múltiples factores y políticas que no es de competencia de este organismo analizar ni revaluar, pero que no por ser ajenas a esta jurisdicción nacional pueden ser desconocidas o desechadas, sin caer por ello en situaciones de injusticia.

Que resulta innegable que la crisis económica de un sector tan importante de la vida social y económica de una comunidad, como lo es el público, afecta de manera decisiva todas las actividades privadas que en ella se desarrollan, máxime cuando un importante segmento de la población de aquella comunidad obtiene sus ingresos y fuente de recursos de su relación de dependencia o como prestadora de servicios de la Administración provincial, y cuando, como en el caso de las empresas peticionantes, éstas trabajan con un mercado que depende en forma bastante importante del nivel de desarrollo económico de sus habitantes, receptores de los mensajes que emiten las estaciones de radio y televisión.

Que lo expuesto en los considerandos anteriores, en cuanto a la gravedad que reviste la situación económica general de la provincia de Salta, queda patentizado con la reciente sanción de leyes nacionales que establecen impuestos al tabaco y al alcohol, con el objeto de destinar los fondos recaudados a brindar ayuda económica a las provincias de Salta, Tucumán y La Rioja.

Que el estado de emergencia económica en que se encuentra la provincia de Salta, lleva a considerar que están dadas las condiciones para la declaración como zona de fomento del Departamento Capital de la referida provincia, atento que en función de su bajo desarrollo económico resulta procedente estimular la emisión de señales radioeléctricas por parte de los servicios de radiodifusión, tanto abiertos cuanto cerrados, localizados en aquel Departamento, en los términos del artículo 69 de la reglamentación de la Ley Nº 22.285, aprobada por Decreto Nº 286/81, estímulo que se configura con el otorgamiento de un régimen de exención en el pago del gravamen a todas las estaciones de radio y televisión y servicios complementarios ubicados en la zona de fomento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 100, inciso a) de la ley citada.

Que la razón por la cual procede la declaración como zona de fomento del Departamento Capital de la provincia de Salta y no de todo el territorio provincial, se encuentra en el hecho que por Resolución Nº 577-COMFER/84, del 10 de junio de 1984, se declaró zona de fomento a la provincia de Salta, excepto el Departamento Capital, gozando desde esa fecha y hasta el presente, por las sucesivas prórrogas dictadas por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, todas las emisoras de la provincia, menos las ubicadas en su capital, de la excención en el pago del gravamen, siendo por tanto innecesaria, efectuar una nueva declaración respecto de todo el ámbito provincial y sí pertinente la declaración circunscripta a la Capital salteña.

Que el plazo desde el cual debe comenzar a regir el beneficio en el pago del gravamen, debe fijarse con retroactividad al 1º de enero de 1988, atento haber sido declarado el estado de emergencia con fecha 23 de diciembre de 1987 y ser la obligación impuesta por el artículo 73 de la Ley de Radiodifusión de exigibilidad mensual, fijándose como fecha de finalización el 31 de diciembre de 1988, habida cuenta de ser esa la establecida por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL como fecha tope de la emergencia declarada, sin perjuicio de la eventual prórroga que pueda dictarse en caso de mantenerse las causas que motivan la declaración como zona de fomento.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha emitido el pertinente dictamen.

Que el artículo 100 de la Ley Nº 22.285, otorga competencia al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION para dictar actos como el presente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 752/84.

EL DELEGADO NORMALIZADOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase zona de fomento, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.285, al Departamento Capital de la provincia de SALTA.

Art. 2º — Concédese a partir del 1º de enero de 1988 y hasta el 31 de diciembre de 1988, inclusive, el beneficio previsto en el inciso a) del artículo 100 de la Ley Nº 22.285, a todos los

servicios de radiodifusión sonora, de televisión y servicios complementarios localizados en el Departamento Capital de la provincia de SALTA, sin perjuicio de la prórroga que al vencimiento del régimen pueda dictarse, en caso de subsistir las razones que motivaron su concesión.

Art. 3º — Dispónese que los montos correspondientes a los gravámenes exceptuados, deberán ser destinados por los licenciatarios a la reinversión del equipamiento técnico, a fin de mejorar el servicio que prestan las estaciones beneficiadas.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese, pase a las Direcciones Generales de Contabilidad y Finanzas, Inspecciones, Programación y Desarrollo, Fiscalización Emisiones, Personal y Servicios, Coordinación General y Asuntos Jurídicos, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese (PERMANENTE). — Pedro R. Sánchez.

MARINA MERCANTE

Res. 465/88 - SMM

Prorróganse los términos de la Resolución Nº 309/88

Bs.As., 21/1/88

VISTO el Expediente Nº 21.644/88 del Registro de la SECRETARIA DE MARINA MERCANTE, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de agosto de 1988 se dictó la Resolución SMM Nº 309 por la que se prorroga hasta el 31 de octubre de 1988 la autorización concedida a la Empresa RUA S.A. para que preste el Servicio Público de Remolque Maniobra en el Puerto de Bahía Blanca con sus remolcadores "LIBERTADOR" y "COMPETIDOR" en las mismas condiciones previstas por la Resolución SMM Nº 273/88.

Que por el artículo 2º de la precitada resolución, SATECNA COSTA AFUERA SOCIEDAD ANONIMA, debía incorporar a su elenco actual y para ser afectados al Servicio Público de Remolque Maniobra en el Puerto de BAHIA BLANCA, a partir del 1º de Noviembre de 1988, dos (2) unidades de una potencia al gancho superior a quince (15) toneladas, de motor Diesel y de una potencia de máquina superior de 1200 HP.

Que con miras al cumplimiento de esa obligación, SATECNA COSTA AFUERA SOCIEDAD ANONIMA adquirió a RUA S.A., los remolcadores "LIBERTADOR" y "COMPETIDOR", conforme al boleto de compraventa suscripto entre las partes con fecha 30 de noviembre de 1988.

Que el traspaso de los remolcadores a su nueva adquirente, se encuentra condicionado al dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se autorice la financiación otorgada por la SECRETARIA DE HACIENDA a SATECNA COSTA AFUERA SOCIEDAD ANONIMA para la adquisición de los mismos.

Que SATECNA COSTA AFUERA SOCIEDAD ANONIMA y RUA S.A. han solicitado una prórroga de noventa (90) días corridos a los términos de la Resolución SMM Nº 309/88, plazo durante el cual se perfeccionará la transferencia de los remolcadores adquiridos.

Que las facultades para dictar el presente acto surgen de la Ley 21.892 y artículo 1 de la Resolución MO y SP Nº 106/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MARINA MERCANTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar, hasta el 29 de enero de 1989, los términos de la Resolución SMM Nº 309 del 31 de agosto de 1988.

Art. 2º — Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Luis Siquet Ferre.

EXPORTACIONES

Res. 43/89-ME

Modifícase el tratamiento arancelario que en materia de exportación se aplica actualmente a las carnes y despojos comestibles.

Bs. As., 27/1/89.

VISTO la Ley Nº 22.415, la Ley de Ministerios — t. o. 1983—, la Ley Nº 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar el tratamiento arancelario que en materia de exportación se aplica actualmente a las carnes y despojos comestibles.

Que la medida que se propicia tiende a otorgar mayor fluidez a la comercialización externa de dichos rubros, procurando una mayor participación argentina en el mercado internacional.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.415, la Ley de Ministerios —t. o. 1983—, la Ley Nº 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse los derechos de exportación para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que se detallan en la planilla del Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

ANEXO I

N. A. D. E.	DERECHO (%)
02.01.01.01.01 al 02.01.01.02.99	8
02.01.01.03.02 al 02.01.01.03.03	0
02.01.01.03.04 al 02.01.01.03.05	3
02.01.01.03.99	8
02.01.01.04.02 al 02.01.01.04.03	0
02.01.01.04.04 al 02.01.01.04.05	3
02.01.01.04.99 al 02.01.01.06.09	8
02.01.01.07.02 al 02.01.01.07.03	0
02.01.01.07.04 al 02.01.01.07.05	3
02.01.01.07.99	8
02.01.01.08.02 al 02.01.01.08.03	0
02.01.01.08.04 al 02.01.01.08.05	3
02.01.01.08.99 al 02.01.01.99.99	8
02.01.02.01.01 al 02.01.02.01.99	2
02.01.02.02.04 al 02.01.02.02.05	0
02.01.02.02.08 al 02.01.02.02.09	0
02.01.02.02.99	2
02.01.02.03.04 al 02.01.02.03.05	0
02.01.02.03.99 al 02.01.02.05.99	2
02.01.02.06.04 al 02.01.02.06.05	0
02.01.02.06.08 al 02.01.02.06.09	0
02.01.02.06.99	2
02.01.02.07.04 al 02.01.02.07.05	0
02.01.02.07.99 al 02.01.02.99.99	2
02.01.05.01.00 al 02.01.06.02.99	2
02.01.06.05.00	5
02.01.06.07.00 al 02.01.06.99.00	2
02.02.00.01.03	0
02.02.00.02.03	0
02.06.02.01.01 al 02.06.02.01.05	5
02.06.02.01.99	5
02.06.02.03.01 al 02.06.02.99.00	5

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber al/los ciudadano/s: BAEZ TEODORACI 1632648 (P). CARBALLO SANABRIA CI 822021 (P). CASERES DE QUIROGA VIRGINIA CI 1081821 (P) que en Sumario Contencioso Nº 661/88 del registro de esta Aduana, sita en San Martín 1518 de la ciudad de Posadas, a fs.: ha recaído la Disposición Nº 004/89; cuyo texto se transcribe: "POSADAS, 17-01-89. VISTO las presentes actuaciones, registradas como SA46: 661/88 del registro de esta Aduana; y CONSIDERANDO: Que conforme al informe producido por el Jefe de la Sección Verificaciones y Encomiendas Internacionales a Fs: 26/28.- Que el mismo resalta el carácter de perecedera de las mercaderías secuestradas: 800 kg. de azúcar.

Que a Fs.: 33 se adjunta el protocolo de análisis del Ministerio de Salud y Acción Social Secretaría de Salud Dirección Nacional de Química, por el cual las mercaderías analizadas, se hallan aptas para el consumo. POR ELLO, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POSADAS, DISPONE: ARTICULO 1º: Proceder a incluir en la próxima subasta la totalidad de las mercaderías secuestradas en autos, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y en los términos del art. 439 del Código Aduanero. ARTICULO 2º: Notifíquese a las partes interesadas, Comuníquese y elévese copia de la presente a las siguientes autoridades: Prefectura Naval Posadas. Jefatura Resguardo principal.

FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

QUEDAN ASI DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
SECCION SUMARIOS ADUANA DE POSADAS: 20 DE ENERO DE 1989

e. 1/2 Nº 170 v. 1/2/89

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber al/los ciudadano/s: FRANCO FERMIN CI. 1.635.386 (PARAGUAY). AMARILLA LUCIA D. N. I. 11.902.982. FRANCO ANA MARIA SINDOI. DOMICILIO PTO. TRIUNFO (PR) que en Sumario Contencioso Nº 722/88 del registro de esta Aduana, sita en San Martín 1518 de la ciudad de Posadas, a fs.: ha recaído la Disposición Nº 003/89; cuyo texto se transcribe: "POSADAS, 17 de Enero 1989. VISTO las presentes actuaciones, registradas como SA46: 722/88 del registro de esta Aduana; y CONSIDERANDO: Que conforme al informe producido por el Jefe de la Sección Verificaciones y Encomiendas Internacionales a Fs: 26/88.- Que el mismo resalta el carácter de perecedera de las mercaderías secuestradas: 300 Kg de azúcar y una canoa de madera.

Que a Fs.: 32 se adjunta el protocolo de análisis del Ministerio de Salud y Acción Social Secretaría de Salud Dirección Nacional de Química, por el cual las mercaderías analizadas, se hallan aptas para el consumo. POR ELLO, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POSADAS, DISPONE: ARTICULO 1º: Proceder a incluir en la próxima subasta la totalidad de las mercaderías secuestradas en autos, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y en los términos del art. 439 del Código Aduanero. Artículo 2º: Notifíquese a las partes interesadas, Comuníquese y elévese copia de la presente a las siguientes autoridades: Juzgado Federal de El Dorado Mnes. Subprefectura Libertador Gral. San Martín de Puerto Rico Mnes. Cumplido por Sección sumarios prosígase con los trámites de Ley.

FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.
QUEDA/AN ASI DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.
SECCION SUMARIOS ADUANA DE POSADAS: 20 DE ENERO DE 1989

e. 1/2 Nº 171 v. 1/2/89

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber al/los ciudadano/s: TILLNER PABLO CI. 1.404.988 (P) RUIZ DIAZ BENITO, DOMICILIO ESLA DEL MEDIO (P). PEREIRA JORGE LUIS SINDOI, DOMICILIO (x), que en Sumario Contencioso Nº 148/88 del registro de esta Aduana, sita en San Martín 1518 de la ciudad de Posadas, a fs.: ha recaído la Disposición Nº 005/89; cuyo texto se transcribe: "POSADAS, 17-01-89. VISTO las presentes actuaciones, registradas como SA46: 148/88 del registro de esta Aduana; y CONSIDERANDO: Que conforme al informe producido por el Jefe de la Sección Verificaciones y Encomiendas Internacionales a Fs.: 4. Que el mismo resalta el carácter de perecedera de las mercaderías secuestradas: 50 Kg. de azúcar. 21 Cassett grabados y una canoa de madera.

Que a Fs.: 5 se adjunta el protocolo de análisis del Ministerio de Salud y Acción Social Secretaría de Salud Dirección Nacional de Química, por el cual las mercaderías analizadas, se hallan aptas para el consumo. POR ELLO, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POSADAS, DISPONE: ARTICULO 1º: Proceder a incluir en la próxima subasta la totalidad d e las mercaderías secuestradas en autos, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y en los términos del art. 439 del Código Aduanero. Artículo 2º: Notifíquese a las partes interesadas,

Comuníquese y elévese copia de la presente a las siguientes autoridades: Prefectura Naval Argentina Posadas. Jefatura Resguardo Principal.

FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.
QUEDA/AN ASI DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.
SECCION SUMARIOS ADUANA DE POSADAS: 20 DE ENERO DE 1989
(x) ENCARNACION PARAGUAY

c. 1/2 Nº 172 v. 1/2/89

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber al/los ciudadano/s: LOPEZ ROSA BERONICA /SINDOI. DOMICILIADA EN ENCARNACION (PARAGUAY), que en Sumario Contencioso Nº 660/88 del registro de esta Aduana, sita en San Martín 1518 de la ciudad de Posadas, a Fs.: ha recaído la Disposición Nº 007/89; cuyo texto se transcribe: "POSADAS, 17-01-89. VISTO las presentes actuaciones, registradas como SA46: 660/88 del registro de esta Aduana; y CONSIDERANDO: Que conforme al informe producido por el Jefe de la Sección Verificaciones y Encomiendas Internacionales a Fs: 18.- Que el mismo resalta el carácter de perecedera de las mercaderías secuestradas: Item 3: 25 Kg. de azúcar.

Que a Fs.: 21 se adjunta el protocolo de análisis del Ministerio de Salud y Acción Social Secretaría de Salud Dirección Nacional de Química, por el cual las mercaderías analizadas, se hallan aptas para el consumo. POR ELLO, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POSADAS, DISPONE: ARTICULO 1º: Proceder a incluir en la próxima subasta la totalidad de las mercaderías secuestradas en autos, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y en los términos del art. 439 del Código Aduanero. Artículo 2º: Notifíquese a las partes interesadas, Comuníquese y elévese copia de la presente a las siguientes autoridades: Juzgado Federal de Posadas. Prefectura Naval Argentina. Jefatura Resguardo Principal Aduana de Posadas.

FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.
QUEDA/AN ASI DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.
SECCION SUMARIOS ADUANA DE POSADAS: 20 DE ENERO DE 1989

c. 1/2 Nº 173 v. 1/2/89

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber al/los ciudadano/s: RUIZ DIAZ SANDOVAL FERMINA CI. 832873 (P) SEMENIUK DOBNIUK VALENTINA C. I. 341.981 (P). ESTHER FRETES SINDOY, que en Sumario Contencioso Nº 659/88 del registro de esta Aduana, sita en San Martín 1518 de la ciudad de Posadas, a Fs.: ha recaído la Disposición Nº 002/89; cuyo texto se transcribe: "POSADAS, 17-01-89. VISTO las presentes actuaciones, registradas como SA46: 659/88 del registro de esta Aduana; y CONSIDERANDO: Que conforme al informe producido por el Jefe de la Sección Verificaciones y Encomiendas Internacionales a Fs: 23. Que el mismo resalta el carácter de perecedera de las mercaderías secuestradas: 1.200 Kg. de azúcar y 30 Kg. de yerba mate.

Que a Fs.: 38/39 se adjunta el protocolo de análisis del Ministerio de Salud y Acción Social Secretaría de Salud Dirección Nacional de Química, por el cual las mercaderías analizadas, se hallan aptas para el consumo. POR ELLO, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POSADAS, DISPONE: ARTICULO 1º: Proceder a incluir en la próxima subasta la totalidad de las mercaderías secuestradas en autos, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y en los términos del art. 439 del Código Aduanero. ARTICULO 2º: Notifíquese a las partes interesadas, Comuníquese y elévese copia de la presente a las siguientes autoridades: Juzgado Federal de Posadas. Prefectura Naval Argentina. Resguardo Aduana Posadas.

FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.
QUEDA/AN ASI DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.
SECCION SUMARIOS ADUANA DE POSADAS: 20 DE ENERO DE 1989

c. 1/2 Nº 174 v. 1/2/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 24/89

Buenos Aires, 24 de enero de 1989

VISTO el expediente Nº 251.048/89, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido suscripto el contrato respectivo para realizar las obras de instalación del Centro de Cómputos en el 3º piso de Paseo Colón Nº 635, Buenos Aires;

Que la complejidad que reviste el rubro de instalaciones electromecánicas ya aconsejó el concurso de un profesional especializado en oportunidad de determinarse las especificaciones técnicas que rigieron las bases de la licitación; seleccionándose al efecto al Ingeniero Jorge SENDON.

Que dicho profesional se desempeñó en forma muy buena, en cumplimiento de las tareas objeto de su contrato con esta Dirección General.

Que la falta de personal idóneo en la Repartición dificulta la etapa de inspección, coordinación y aprobación de los trabajos que se realicen en la obra mencionada, en materia de dichas instalaciones.

Que el item de instalaciones electromecánicas resulta de vital importancia dentro del conjunto de la obra contratada, exigiendo total precisión y exactitud.

Que el artículo 6º, inciso f) de la Ley Nº 11.683 si faculta al Director General para llevar a cabo contrataciones para la realización de labores extraordinarias o especiales que no puedan ser realizadas por sus recursos de planta permanente, fijando las condiciones de trabajo y su retribución.

Que la facultad mencionada debe ser ejecutada en el marco del Artículo 56, inciso 3º, apartado f) de la Ley de Contabilidad.

Que ha tomado intervención en una situación análoga, la pertinente área legal del Organismo.

Por ello, atento lo aconsejado por la Dirección Recursos Materiales y la Subdirección General Administración.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Contratar -sin relación de dependencia- al Ingeniero Jorge SENDON, con domicilio legal y real en Goya Nº 255, 4º Piso, Departamento "21", Buenos Aires.

Art. 2º — Se estipula una retribución total por todo concepto de AUSTRALES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (A 18.700), a efectivizarse mediante cinco (5) pagos parciales mensuales consecutivos, pagaderos dentro de los diez (10) días corridos del otorgamiento de la conformidad definitiva del servicio y ajustables según la variación en el Indice de Precios Mayorista Nivel General, elaborado por el INDEC, entre el correspondiente al mes de octubre/88 y el del mes en que se realice la prestación; debiendo ser atentida con cargo a los créditos de la Cuenta Especial 106), Partida Principal 1220) Servicios no personales; 230) Honorarios y retribuciones a terceros.

Art. 3º — El profesional contratado se compromete a realizar dos visitas semanales de dos horas cada una durante el tiempo estimado de obra, a efectos de realizar el control e inspección de los materiales y mano de obra suministrados para la instalación electromecánica del Centro de Cómputos en un todo de acuerdo a los pliegos confeccionados por esta Dirección General al efecto.

Art. 4º — Esta Dirección General tendrá la facultad de disponer la rescisión unilateral del contrato, por causas imputables al contratado, sin que le corresponda indemnización alguna.

Art. 5º — La presente cobrará vigencia a partir de la notificación y conformidad del contrato.

Art. 6º — Pase a la Dirección Recursos Materiales a efectos de notificar al interesado y posteriormente a la Dirección Contabilidad General y Finanzas a sus efectos.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previa publicación.
Cont. Púb. Ricardo Taboada — Sub-Director General — A/C. Dirección General

c. 1/2 Nº 175 v. 1/2/89

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 160

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1988

VISTO la presentación en el EXPEDIENTE Nº 112.293/88 del registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR producida por la firma BIANCHETTI S. A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 1 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-SECYNEI Nº 2307/80 y ex-S. C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE
DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar, sin que varíe la característica codificada (BB 30-433) ni la forma de sellado, las variantes de las básculas de funcionamiento no automático a equilibrio automático, modelos PA y PB con y sin tara, marca BIANCHETTI de Industria Argentina, aprobadas por este Departamento por Expediente Nº 75.766/83; dichas variantes corresponden al cambio de la carta graduada y la relación de transmisión obteniéndose instrumentos con las siguientes características metrológicas:

MODELO	Máx (Kg)	Mín (Kg)	e=d (g)	n	Tara (Kg)	Precisión
PA 150	150	2	200	750	-	III
PB 150	150	2	200	750	-	III
PA 170	150	2	200	750	+ 20	III
PB 170	150	2	200	750	+ 20	III
PA 300	300	5	500	600	-	III
PB 300	300	5	500	600	-	III
PA 350	300	5	500	600	+ 50	III
PB 350	300	5	500	600	+50	III

Art. 2º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S. C. Nº 198/84.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.
Ing. Alfredo L. Mel — Jefe del Departamento Metrología Legal — Dirección Nacional de Lealtad Comercial

c. 1/2 Nº 39.148 v. 1/2/89

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 151

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1988

VISTO la presentación en el Expediente Nº 108.642/88 del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por las firmas AJUST-TEC (Nº de inscripción 3244, marca AJUST-TEC) EL BALANCERO (Nº de inscripción 3929, marca EL BALANCERO), BALANZAS AVELLANEDA (Nº de inscripción 3465, marca BALANZAS AVELLANEDA I.S. (Nº de inscripción 3936, marca I. S.), RAUL EMILIO BARRABIN (Nº de inscripción 3940, marca RAUL EMILIO BARRABIN) BELVISOTTI ALBERTO CESAR (Nº de inscripción 3879, marca ELITE) ANDRES RICARDO ORTELLI (Nº de inscripción 3941, marca ORTELLI), LANCIERI Y VADURA (Nº de inscripción 3937, marca FIEL), VAL S. R. L. (Nº de inscripción 3925, marca VAL), CASA MADEO S. C. (Nº de inscripción 3067, marca MADEO), BALUNION S. R. L. (Nº de inscripción 3383, marca BALUNION) y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S. E. C. Y. N. E. I. Nº 2307/80 y ex-S. C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE
DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Autorizar sin que varíe la característica codificada BB.30-745 (A) ni la forma de sellado, la variante de la balanza de funcionamiento no automático a equilibrio automático, autorizada por Expedientes Nº 25.119/85 y 501.628/87 a fin de posibilitar su reacondicionamiento para su adecuación a la Resolución ex-S. E. C. Y. N. E. I. Nº 2307/80 en virtud de lo establecidos en la Resolución S. C. I. Nº 17/85; dichas variantes corresponden al cambio de la carta graduada y a la relación de transmisión, siendo las características metrológicas las siguientes:

	Máx (Kg)	Mín (Kg)	e=dd (g)	n	Precisión
VARIANTE I	300	5	500	600	IIII
VARIANTE II	150	2	200	750	IIII

Art. 2º — A las balanzas se les adicionará una chapa de identificación, que llevará además de los requisitos establecidos en el Artículo 1º de la Resolución S. C. I. Nº 137/86, la leyenda "INSTRUMENTO ADECUADO POR ... MARCA... (Resolución S. C. I. Nº 17/85)", debiendo respetarse los nombres y marcas originales de cada instrumento.

Art. 3º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S. C. Nº 198/84.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.
Ing. Alfredo L. Mer — Jefe del Departamento Metrología Legal — Dirección Nacional de Lealtad Comercial
e. 1/2 Nº 39.161 v. 1/2/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 2 de setiembre de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

116475 - CONVIVENCIA DEMOCRATICA - Autor: Ateneo C. Larralde - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2 Cap. Fed. 8/88.

116476 - APORTES DE FEBANCOOP - Autor: Glembocki Samuel - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 45 Bs. As. 8/88.

116477 - OESTE INFORMA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 28 al 38 Bs. As. Ramos Mejía 6/87 al 5/88.

116478 - EMANUELLE - Autor: Ferrantelli Pedro - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 22/23 Cap. Fed. 8/9/88.

116479 - VETAS - Autor: Centro Editor Maderero Arg. S. R. L. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 74 Bs. As. 8/88.

116480 - CRITERIO - Autor: Editorial Criterio S. R. L. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2012/13.

116481 - EROTICON - Autor: Ferrantelli Pedro - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 54 Cap. Fed. 9/88.

116482 - EJECUTIVOS DE FINANZAS - Autor: Muñiz José Luis - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 48 Cap. Fed. 8/88.

116483 - ASI LO VEMOS - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 280 al 284 Cap. Fed. 8/88.

116484 - EL ARCANGEL - Autor: Vélez de Villa María Silva - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 30 Cap. Fed. 6/88.

116485 - CUENTOS DE BUENOS AIRES 8 ED. - Autor: Mujica Laínez Manuel - Titular/Editor: Editorial Abril S. A. - Traductor: Alcobre María (Ilustrador) - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario C Nº 5081.

116486 - YERMA MARIANA PINEDA - Autor: García Lorca Federico - Titular/Editor: Editorial Abril S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 5/88 - Formulario C Nº 6810.

116487 - LA CAUTIVA, EL MATADERO - Autor: - Echeverría Esteban - Titular/Editor: Editorial Abril S. A. - Género: Literario - Observaciones: 11 Ed. Bs. As. 10/87 - Formulario C Nº 5082.

116488 - NIEBLA - Autor: De Unamuno Miguel - Titular/Editor: Editorial Abril S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 6/88 - Formulario C Nº 5083.

116489 - ESTUDIOS DE DERECHO COOPERATIVO - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Intercoop Editora Coop. Ltda. - Género: Jurídico - Observaciones: Bs. As. 7/86 - Formulario C Nº 6606.

116490 - CARACTERISTICAS DE LA ENSEÑANZA UNIVERS. EN LA ARGENTINA D/ 1985 - Autor: Cargnelutti Mario Luis - Titular/Editor: Cargnelutti Mario Luis - Género: Científico - Observaciones: Ej. 10 Reconquista Santa Fe 22/12/88 - Formulario C Nº 1727.

116551 - QUE NO TE MIRE NADIE - Autor: Cobos Juan Carlos - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 12/8/88 - Formulario Nº 8393.

116552 - QUE NO TE MIRE NADIE - Autor: Rivas Hnos./Bagnolo Marcos - Titular/Editor: Ed. Musical Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 12/8/88 - Formulario Nº 8392.

116556 - RECEMOS POR FAVOR - Autor: Monges Aldo - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/8/88 - Formulario Nº 8272.

116557 - RECEMOS POR FAVOR - Autor: Monges Aldo - Titular/Editor: Ed. Musical Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/8/88 - Formulario Nº 8271.

116558 - PERO ASI TE FUE - Autor: Monges Aldo - Titular/Editor: Ed. Musical Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/8/88 Ranchera - Formulario Nº 8270.

116559 - PERO ASI TE FUE - Autor: Monges Aldo - Titular/Editor: Ed. Musical Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/8/88 Ranchera - Formulario Nº 8269.

115560 - EL NO TIENE PADRE - Autor: Monges Aldo - Titular/Editor: Ed. Musical Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/8/88 - Formulario Nº 8268.

116561 - EL NO TIENE PADRE - Autor: Monges Aldo - Titular/Editor: Ed. Musical Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/8/88 - Formulario Nº 8267.

116629 - COTO DE CAZA - Editor: Augustus S. R. L. - P. Contratante: Videomundo Internac./Augustus - Obs.: USA 17/2/88 - Formulario C Nº 1650.

116630 - TMOS POWER FET DESIGN IDEAS - Editor: Arbo S. A. C. I. - P. Contratante: Motorola Inc./Arbo S. A. C. I. - Obs.: EE.UU. Bs. A. 16/4/86 - Formulario C Nº 1809.

116631 - BUGS BUNNY ROAD RUNNER TWEETY/OTROS - Editor: La Delicia Felipe Fort (Arg.) - P. Contratante: Warner Bros./Delicia Felipe F. - Obs.: Bs. As. EE.UU 31/8/88 - Formulario C Nº 1897.

116632 - APLICACIONES DE LOS TEC DE POT. TMOS - Autor: Cugnini Aldo y Otros - Titular/Editor: Arbo S. A. C. E I. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2130 Bs. As. Junio/87 - Formulario C Nº 5663.

116633 - MEDIO AMBIENTE Y URBANIZACION - Género: Científico - Propietario Comis. de Des. Urbano Reg. Clacso - Director: Hardoy Jorge E./Herzer Hilda - Lugar: Edición: Cap. Fed. Jul/88 - Observaciones: Ej. 1000 N. 23 Trimestral.

116634 - BANCARIOS DEL PROVINCIA - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Col. de Vac. Pers. Bco. Pcia. - Director: Dotro Arsenio Rodolfo - Lugar: Edición Cap. Fed. Julio/88 - Observaciones: Ej. 15.000 N. 491 Mensual - Formulario R Nº 3992.

116635 - CARRETERAS - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Arg. de Carreteras - Director: Alvarez Marcelo - Lugar: Edición Cap. Fed. Abril/Junio 88 - Observaciones: Ej. 2000 N. 127 trimestral - Formulario R Nº 3937.

116636 - TEXSA Y USTED - Género: Interés General - Propietario Interfed S. R. L. - Director: Carbonell Luis Daniel - Lugar: Edición Cap. Fed. Agosto/88 - Observaciones: Ej. 20.000 N. 1 Mensual - Formulario R Nº 3995.

116637 - INTERMEDIOS-LOS CANILLITAS - Género: Interés General - Propietario: Interfed S. R. L. - Director: Carbonell Luis Daniel - Lugar: Edición Cap. Fed. Agosto/88 - Observaciones: Ej. 5000 N. 96 Mensual - Formulario R Nº 3994.

116638 - LAS PUERTITAS DEL SR. LOPEZ - Género: Interés General - Propietario: Ediciones de la Urraca S. A. Director: Cascioli Andrés - Lugar: Edición Cap. Fed. Agosto/88 - Observaciones: Ej. 15.000 N. 2 - Formulario R Nº 3953.

116639 - CAMTA - Género: Interés General - Propietario: Zar de Abecasis Eva Azucena - Director: Castro Horacio Claudio - Lugar: Edición Cap. Fed. Mayo/Junio/88 - Observaciones: Ej. 5000 N. 126 bimestral - Formulario R Nº 4010.

116640- HACEMOS COMENTARIOS - Género: Interés General - Propietario/Director: Fusca Pascual - Lugar: Edición V. Ballester Pcia. Bs. As. Jul/88 - Observaciones: Ej. 2000 N. 90 Mensual - Formulario R Nº 3919.

116642 - BOL. DEL CTRO. DE ESTUD. PARA EL DESA. - Género: Interés General - Propietario: Ctro. Est. Des. Ind. Q. F. Arg. - Director: Rozanski Félix - Lugar: Edición Cap. Fed. Jul/88 Ej. 2000 N. 29 - Observaciones: Rrollo Ind. Quím. Farm. Arg. Anual - Formulario R Nº 3983.

116643 - LISTA DE PRECIOS ABELSON - Género: Interés General - Propietario/Director: Abklewicz Arturo Abel - Lugar: Edición Cap. Fed. Agosto/88 - Observaciones: Ej. 2500 N. 9 Quincenal - Formulario R Nº 3520.

116644 - DERECHO DEL TRABAJO - Género: Interés General - Propietario: La Ley S. A. E. E. I. - Director: Etala Juan José - Lugar: Edición Capital Federal - Observaciones: Ej. N. 1987 Tomo XLVII - Formulario R Nº 3951.
e. 1/2 Nº 112 v. 1/2/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DEL AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 5 de setiembre de 1988

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

116645 - SEGUNDAMANO - Género: Declaración mensual - Observaciones: Cap. Fed. Agosto/88 N. 561/569.

116646 - ECO COMERCIAL - Género: Declaración mensual - Observaciones: Cap. Fed. Agosto/88 N. 8697/8716.

116647 - NOTICIERO MUTUAL - Género: Declaración mensual - Observaciones: Cap. Fed. Jul/Agosto/88 N. 24.

116648 - VIVIENDA LA REV. DE LA CONSTRUCCION - Género: Declaración mensual - Observaciones: Cap. Fed. Setiembre/88 N. 314.

116649 - DINAMICA IRAM - Género: Declaración mensual - Observaciones: Cap. Fed. Jul./88 N. 7.

116650 - ED. GUIA GRAL. DE LIC. Y PRES. S.R.L. - Género: Declaración mensual - Observaciones: Cap. Fed. Agosto/88 N. 5400/5408.

116651 - ED. GUIA GRAL. DE LIC. Y PRES. S.R.L. - Género: Declaración mensual - Observaciones: Cap. Fed. Ab/May/88 N. 5366/5382.

116652 - ED. GUIA GRAL. DE LIC. Y PRES. S.R.L. - Género: Declaración mensual - Observaciones: Cap. Fed. Jun/Jul/88 N. 5384/5399.

116653 - FARO DE ESPAÑA - Género: Declaración mensual - Observaciones: Cap. Fed. Agosto/88 N. 885.

116654 - AGENDA FARMACEUTICA KAIROS - Género: Declaración mensual - Observaciones: Cap. Fed. Setiembre/88 N. 120.

116674 - TRATADO DE DERECHO MUNICIPAL T. II - Autor/ Titular: Rossatti Horacio Daniel - Editor: Rubinzal y Culzoni S.C.C. Edit. - Género: Científico- Observaciones: EJ. 1500 Santa Fe 4/88 - Formulacio C Nro. 5116.

116675 - CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO - Autor/ Titular: Lorenzetti Ricardo Luis - Editor: Rubinazal y Culzoni S.C.C. Edit. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2500 Santa Fe 29/2/88 - Formulario C Nro. 5115.

116681 - EL MAL QUE EL HOMBRE HIZO Y OTROS - Autor: Harris y Otros - Titular/Editor: EMI Records Ltd. - Interprete: No figura - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 10044 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2500.

116682 - LA FLOR MAS BONITA - Autor: ARCE/MORE Y OTROS - Editor/Titular: EMI ODEON SAIC Argentina - Interprete: Grupo Maravilla - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 6084 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2499.

116683 - LIMITES DE LA CIUDAD DE NUTBUSH - Autor: Turner T. y otros - Editor/Titular: Capitol Records. Inc. - Interprete: Turner Tina - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 10050 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2498.

116684 - OPEN UP AND SAY AHH - Autor: De Ville y otros - Editor/Titular: Enigma/ Capitol Records. - Interprete: Poison - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 10051 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2497.

116685 - CORRE COMO EL VIENTO - Autor: Cross Christopher y otros - Editor/Titular: EMI Records. Ltd. - Interprete: Saxon - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 6076 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2496.

116686 - CONOCE EL PRESIDENTE - Autor: Taylor/Rhoders y otros - Editor/Titular: EMI Records, Ltd. - Interprete: Duran Duran - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 6077 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2502.

116687 - HEART - Autor: Lowe/Tennant y otro - Editor/Titular: EMI Records. Ltd. - Interprete: Pet Shop Boys - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 6067 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2501.

116688 - HEART - Autor: Lowe/Heart y otro - Editor/Titular: EMI Records Ltd. - Interprete: Pet Shop Boys - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 16067 - Formulario P Nro. 2418.

116689 - CORRE COMO EL VIENTO - Autor: Cros Cristopher y otros - Editor/Titular: EMI Records. Ltd. - Intérprete: Saxon - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 16076 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2419.

116690 - CONOCE EL PRESIDENTE - Autor: Taylor/Rhodes y otros - Editor/Titular: EMI Records. Ltd. - Interprete: Duran Duran - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 16077 - Formulario P Nro. 2420.

116691 - TANGOS Y MILONGAS - Autor: Cadicamo/Gorrindo y otros - Editor/Titular: EMI Odeon S.A.I.C. Argentina - Interprete: Cárdenas Angel - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 16083 - Formulario P Nro. 2421.

116692 - LA FLOR MAS BONITA - Autor: More/Mansilla y otros - Editor/Titular: EMI Odeon S.A.C.I. Argentina - Interprete: Grupo Maravilla - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 16084 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2422.

116693 - MANO A MANO - Autor: C. Fysh & F. White - Editor/Titular: EMI Records Ltd. - Interprete: Brother Beyond - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 68014 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2423.

116694 - SOL DE DIAMANTES - Autor: Frew-Vallance y otros - Editor/Titular: Capitol Records-EMI Of Canada - Interprete: Glass Tiger - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 68556 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2424.

116695 - EL MAS RUDO - Autor: Tosh y otros - Editor/Titular: EMI Records Ltd. - Interprete: Peter Tosh - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 68562 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2425.

116696 - OPERACION CRIMEN MENTAL - Autor: De Carmo/Tate/Wilton y otros - Editor/Titular: EMI Manhattan Records - Interprete: Queensryche - Género: Fonograma - Observa-

ciones: Fonog. N. 68556 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2426.

116697 - SEPTIMO HIJO DE UN SEPTIMO HIJO - Autor: Smith-Dickinsom-Harris y otros - Editor/Titular: EMI Records Ltd. - Interprete: Iron Maiden - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 20044 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2427.

116698 - VIVA HATE - Autor: Morrisey/Stephen Street - Editor/Titular: EMI Records. Ltd. - Interprete: Morrisey - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 20049 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2428.

116699 - TINA LIVE II - Autor: Britten/Shifrin/Lyle/Miller - Editor/Titular: Capitol Records Inc. - Interprete: Tina Turner - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 20050 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2429.

116700 - OPEN UP AND SAY AHH - Autor: Dall/Deville/Michaels/Rockett - Editor/Titular: Enigma/Capitol - Interprete: Poison - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 20051 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2430.

116701 - CONCIERTO DE ARANJUEZ Y OTROS - Autor: Rodrigo Joaquín - Editor/Titular: EMI Records Ltd. - Interprete: Bitetti Ernesto y Orquesta - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 20053 Florida 7/88 - Formulario P Nro. 2431.

116702 - FLOWERS - Autor: Jagger/Richard y otros - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: The Rolling Stones - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 6761 Emssa S. Luis 7/88 - Formulario P Nro. 1991.

116703 - CANCIONES DE AMOR-VOL II - Autor: Guarany Horacio y otros - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Guarany Horacio - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 64320 Em. San Luis 7/88 - Formulario P Nro. 1993.

116704 - INVISIBLE CONNECTIONS - Autor: Vangelis - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Vangelis - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 89079 San Luis 7/88 - Formulario P Nro. 1995.

116705 - SUPERGATO N. 64324 - Autor: Gato Peters - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Gato Peters - Género: Fonograma - Observaciones: San Luis 6/88 - Formulario P Nro. 1996.

116706 - GOLDEN HITS - Autor: R. Stewart/B. Geldof/Taupin y O. - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Steward/Jhon/Frampton y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 69124 Em San Luis 6/88 - Formulario P Nro. 1997.

116707 - YO RENACERE - Autor: Marzano/Dan Leo y otros - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Eduardo Gelfo y Cuarteto Leo - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 64321 San Luis 7/88 - Formulario P Nro. 1998.

116708 - CON TODA EL ALMA - Autor: Caamaño/Sánchez y otros - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Bladys Fernando - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 64322 San Luis 7/88 - Formulario P Nro. 1999.

116709 - ANTOLOGIA - Autor: Castillo/Manzi y otros - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Rinaldi Susana - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 63066 San Luis 7/88 - Formulario P Nro. 2000.

116710 - CORRELACION GEOLOGICA - Género: Científico - Propietario: Universidad Nac. de Tucumán - Director: Toselli Alejandro José - Observaciones: N. 1 Ej. 1000 Anual - Formulario R Nro. 3327.

1167 - EL SILBIDO DEL CRESPIN - Autor: Sosa L. M./ More/ y otros - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Los Tropicales del Norte - Género: Fonograma - Observaciones: N. 63061 San Luis 6/88 Emssa - Formulario P Nro. 2001.

116712 - GRAVEDAD/ Y OTROS - Autor: Russell B./Cole G./ y/o - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Russell, Brenda - Género: Fonograma - Observaciones: N. 69132 San Luis Emmsa 7/88 - Formulario P Nro. 2002.

116713 - DIVERSION SALVAJE - Autor: Shenker/Meine/ y ot. - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Scorpions (Klaus Meine y otros) - Género: Fonograma - Observaciones: N. 69126 San Luis Emssa 7/88 - Formulario P Nro. 2003.

116714 - EURODANCE - Autor: Roda E./Gil/ y/o - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Paradis, Vanessa y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. 69127 San Luis Emmsa 6/88 - Formulario P Nro. 2004.

116715 - LOS INOCENTES - Autor: V. Clarke y A. Bell - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Erasure - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 69131 San Luis 7/88 - Formulario P Nro. 2005.

116716 - LA CHACARERATA SANTIAGUEÑA - Autor: Ramirez/Chazarreta y otros - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Alvarez Quiroga Mario y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 63064 S. Luis 7/88 - Formulario P Nro. 2006.

116717 - DONDE ESTARAS - Autor: Noroña/Vezzani y otros - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Cruz Mónica - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 67458 S. Luis 7/88 - Formulario P Nro. 2007.

116718 - ALAS DEL CIELO - Autor: Werner Max y otro - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Magnum - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 69130 San Luis 7/88 - Formulario P Nro. 2008.

116719 - GOOD MORNING VIETNAM - Autor: Brown J. y otros - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Them y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 69125 S. Luis 6/88 - Formulario P Nro. 2009.

116720 - DONDE LAS CALLES NO TIENEN NOMBRE - Autor: U2 - Editor/Titular: BMG Music International - Interprete: U2 - Género: Fonograma - Observaciones: San Luis 4/87 - Formulario P Nro. 2010.

116721 - FELICIDADES - Autor: Reyna/Sánchez y otros - Editor/Titular: EMG Music International - Interprete: Sebastian - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N: TMS-40225 S. Luis 10/86 - Formulario P Nro. 2011.

116722 - SOLAMENTE VERLA Y OTROS - Autor: Robinson Smokey y otros - Editor/Titular: DMG Music International - Interprete: No figura - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. TMS-90064 S. Luis 10/87 - Formulario P Nro. 2012.

116723 - ANTOLOGIA - Autor: Sánchez D. J./Salinas y otros - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Markama - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 63063 Emsa S. Luis 6/88 - Formulario P Nro. 2013.

116724 - DEMOS '88 - Autor: Palmada/López y otros - Editor/Titular: Polygram Discos - Interprete: Ski Dada y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 63051 San Luis 6/88 - Formulario P Nro. 2014.

116728 - CUANTO TENGO QUE ESPERAR - Autor: Vazza F./Lezcano D./Saitta A. - Editor/Titular: Vazza F./Lezcano D./Saitta A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/7/88 Balada - Formulario Nro. 8417.

116729 - CUANTO TENGO QUE ESPERAR - Autor: Vazza F./Lezcano D./Saita A. - Editor/Titular: Vazza F./Lezcano D./Saita A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/7/88 Balada - Formulario Nro. 8418.

116732 - EL CLASIFICADO - Género: Interés General - Propietario/Director: Puente/Barragán/Petersen - Lugar: Edición Tres Arroyos 19/8/88. - Observaciones: Ej. 5000 N.6 Semanario. - Formulario R Nro. 3759.

116733 - C. U. A. - Género: Interes General - Propietario: Centro Universitario Armenio - Director: Katabian Juan Ricardo - Lugar: Edición Cap. Fed. Agosto/88 - Observaciones: Ej. 1500 N. O. Mensuario - Formulario R Nro 4026.

116734 - BOL. INF. DE LA SOC. RURAL DE RUFINO - Género: Interés General - Propietario: Sociedad Rural de Rufino - Director: Carballeira Enrique Alejandro - Lugar: Edición Rufino Sta. Fe Agosto/88 - Observaciones: Ej. 600 N. 4 mensual - Formulario R Nro 3866.

116735 - LA POSTA - Género: Interés General - Propietario: Quintana/Quintana/Paredes - Director: Quintana Ricardo Ramón - Lugar: Ediciones Deán Funes Córdoba 28/5/88 - Observaciones: Ej. 500 N. 45 mensual - Formulario R Nro 3850.

116736 - EL CIUDADANO - Género: Interés General - Propietario/Director: Godoy Eduardo Angel - Lugar: Edición Monte Pcia. Bs. As. 23/7/88 - Observaciones: Ej. 350 N. 73 Decenario - Formulario R Nro 4019.

116737 - AMANECI EN TUS BRAZOS - Autor: Viera Juan - Titular/Editor: Viera Juan - Género: Musica - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/6/88 Bolero - Formulario Nro 8416.

116738 - AL SON DEL CUCURUCHO - Autor: Viera Juan - Titular/Editor: Viera Juan - Género: Musica - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/6/88 Cumbia - Formulario Nro 8414.

116739 - VOY CAMINO DE LA CIUDAD - Autor: Viera Juan - Titular/Editor: Viera Juan - Género: Musica - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/6/88 Guarason - Formulario Nro 8412.

116740 - AMANECI EN TUS BRAZOS - Autor: Salazar Carlos - Titular/Editor: Salazar Carlos - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/6/88 Bolero - Formulario Nro 8415.

116741 - AL SON DEL CUCURUCHO - Autor: Salazar Carlos/Fernández Jorge - Titular/Editor: Salazar Carlos/Fernández Jorge - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/6/88 Cumbia - Formulario Nro 8413.

116742 - VOY CAMINO DE LA CIUDAD - Autor: Salazar Carlos/Fernández Jorge - Titular/Editor: Salazar Carlos/Fernández Jorge - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/6/88 Guarason - Formulario Nro 8411.

116791 - SILBANDO POR LA CORTADA - Autor: De Rose A./Buatois G. - Titular/Editor: De Rose A./Buatois G. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 2/7/88 Milonga - Formulario Nro 8366.

116791 - SILBANDO POR LA CORTADA - Autor: De Rose A./Buatois G. - Titular/Editor: De Rose A./Buatois G. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 2/7/88 Milonga - Formulario Nro 8367.

116793 - RAJA DE BUENOS AIRES - Autor: Savarin J. - Titular/Editor: Savarin J. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 2/7/88 Tango - Formulario Nro 8368.

e. 1/2 Nº 113 v. 1/2/89

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs 3.125 Nº 4.765.293, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos, de uSs 2.500 Nos. 1.305.616, 1.327.922, 1.347.891, 4.719.854, 4.750.043, 4.759.018, 4.765.294, 4.768.514, 4.783.421, 4.797.766, 4.797.768, 4.798.915/917 y de uSs 5.000 Nos. 1.607.074 y 1.623.080, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Marcelo S. Senillosa, Bs. As., 12.4.88.

Bs. As. 29/12/88

e. 18/1 Nº 38.793 v. 16/2/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/12/88.

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de uSs 50 Nos. 1.897.992, 1.973.297/299, de uSs 250 Nos. 2.414.894 y 2.447.196, de uSs 500 Nos. 1.033.000, 1.079.032, 1.084.712, 1.113.185, 2.630.557/558, 2.805.362, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Antonio Young, Bs. As., 14-12-88, F. O. de uSs 4.375 Nº 3.005.276 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 24/1 Nº 38.941 v. 22/2/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de uSs. 15,96, Nos. 10.008,238, 10.011,614, 10.012,513, 10.013,960, 10.017,475/476, 10.017,597, 10.018,694, 10.027,220/221, 10.027,899, 10.036,893/894, 10.040,078, 10.040,470/472, 10.042,201, 10.042,641, 10.044,391/392, de uSs. 79,80 Nos. 11.001,294, 11.004,194, 11.005,814, 11.010,675, 11.012,191, 11.014,765, 11.016.314/315, 11.017.136, 11.017,446, 11.018,401/404, 11.019,129, 11.019,298, 11.019,783, 11.021,273, 11.021,710, 11.022,328, de uSs. 159,60, Nos. 12.129.681, 12.131.120, 12.134.958, 12.150.772, 12.167.052/056, 12.167,144, 12.167.921, 12.172.051/52, 12.176.027/28, 12.179.288, 12.185.993, 12.189.604, 12.210.941, 12.218.106, 12.243.675, de Bonos Externos 1984. Esc. Azucena Waserman. Tandil, Prov. de Bs. As., 14.12.88.

Buenos Aires, 29/12/88.

Maria del C. Santervas. Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 27/1 Nº 39.045 v. 27/2/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Miguel Oscar RODRIGUEZ, alcanzado por el Beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal. 25 de enero de 1989. Ilda Leonor Lacava, Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 30/1 Nº 151 v. 1/2/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9688 de acuerdo a la nomina que se detalla — Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º piso Capital.

ALCARAZ CLEMENTE ALBERTO
BERTORELLO ROBERTO
BUTTERI GIANINO MARIO
CARBAJAL RUBEN SAUL
GOMEZ OSUMA JUAN RAMON
PICIANA OSCAR OSVALDO
REINOSO CAMILO
VARGAS TEODORO DE JESUS

e. 20/1 Nº 98 v. 2/2/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Llamado a inscripción de postulantes para ingreso para cubrir cargos de médicos de guardia y enfermeros matriculados, para el corriente año 1989.

El Servicio Penitenciario Federal comunica que se halla abierta la inscripción para la incorporación de médicos de guardia y enfermeros matriculados con el objeto de desempeñar funciones en unidades dependientes.

Dicha inscripción podrá realizarse hasta el 30 de abril del corriente año. Para mayores informes dirigirse personalmente a la Sección Reclutamiento, Avenida Córdoba 1636, Capital Federal, o telefónicamente al 42-7225; y en el interior del país, a la Unidad Penitenciaria más cercana a su domicilio. — Insp. Gral. (R) Dr. RODOLFO J. L. LAFALCE ALMA, Interventor, Direc. Gral. de Administración.

e. 23/1 Nº 102 v. 3/2/89